



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
LALÍN Y COOPERATIVA XUNCOGA S.C.G. PARA LLEVAR A CABO  
EL SERVICIO DE SUBSTITUCIÓN DE LOS GANADEROS  
DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN**

Lalín, al        de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

Por una parte, D. José Crespo Iglesias, Alcalde del Ayuntamiento de Lalín, designado en la sesión del Pleno de la Corporación del 15 de junio de 2019 en su condición de alcalde de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en representación del Ayuntamiento de Lalín.

Y por la otra, D. Manuel Fernández López con DNI 35248676H, en calidad de Presidente de XUNCOGA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA con CIF F36334092 y domiciliado en el Polígono Industrial Lalín 2000, Parcelas B2, B3 y C3, Lalín.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-**

El marco de la competencia municipal se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, queda redactado como sigue: *“1.- El municipio, para las gestiones de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

**SEGUNDO.-**

De acuerdo con el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, este convenio no se entiende como ejercicio de una nueva competencia puesto que supone la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores.

**TERCERO.-**

XUNCOGA S.C.G. es una cooperativa de segundo grado, constituida en diciembre de 1998 e inscrita definitivamente en el Registro de Cooperativas el 18 de mayo de 1999.

XUNCOGA S.C.G. tiene su ámbito de actuación y socios en la provincia de Pontevedra, en los Ayuntamientos de Lalín, Vila de Cruces, Rodeiro, Agolada, Dozón y Silleda.

Como cooperativa de segundo grado, está constituida por otras cooperativas de primer grado, entre ellas las siguientes de Lalín:

- “Cobideza” con sedes en Lalín Silleda y Vila de Cruces con 200 socios
- “Aprodeza” con sede en Lalín con 140 socios
- “Val do Deza” con sede en Goiás, Lalín con 80 socios
- “Campodeza” con sede en Gresande, Lalín con 135 socios
- “Gandeiros do Deza” con sede en Castro, Lalín con 90 socios

En total son más de 500 familias de Lalín las que se benefician directamente de los servicios puestos en marcha por XUNCOGA S.C.G. por ser socios, los que hay que agregar otro número importante de no socios que también tienen acceso a parte de los servicios prestados.

Las tareas agrarias y concretamente en el sector ganadero/lechero hacen que una explotación del sector necesite atención 24h los 7 días de la semana, por lo que al tratarse habitualmente de explotaciones familiares gestionadas por los propios miembros de la familia provoca que non haya tiempo libre disponible para cuestiones de índole personal provocando dificultades para compatibilizar su vida laboral con su vida social. Dichos ganaderos y ganaderas no pueden disfrutar de vacaciones o tiempo de ocio e incluso tienen problemas ante cuestiones tan básicas como acudir a una cita médica.

Ante esta situación las Cooperativas ganaderas pusieron en marcha servicios de sustitución que facilitan a las familias la posibilidad de un respiro familiar y tiempo libre, que no tendrían si no existiesen estos servicios de sustitución, que son claramente deficientes y necesitan de apoyo público, pues estamos hablando de una necesidad social para una buena parte del vecindario rural de Lalín.

Lalín es uno de los ayuntamientos de Galicia con más importancia en el sector ganadero, en 2016 se cifraba cerca de 900 las explotaciones de ganado vacuno en nuestro territorio, por lo que es evidente que se trata de una necesidad real de los vecinos y vecinas de Lalín. Por otro lado, la Cooperativa XUNCOGA S.C.G. como sociedad que favorece el asociacionismo de cientos de socios e socias que mantienen nuestro territorio rural, necesita del apoyo de las instituciones públicas en aquellos proyectos, como el servicio de sustitución ganadera, de marcado carácter social.

#### **CUARTO.-**

El Ayuntamiento de Lalín tiene competencias para suscribir el convenio con la entidad XUNCOGA S.C.G. en virtud del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTO.-**

Se entiende que queda debidamente acreditado el interés o finalidad pública de la ayuda que, en virtud de este Convenio, aporta el Ayuntamiento de Lalín de acuerdo con la Base Nº 27 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2021.

Así y atendiendo al interés del objeto del presente convenio, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021, se dotó la partida 0.419.47901 con una subvención nominativa para XUNCOGA SOCIEDADE COOPERATIVA GALEGA con CIF F36334092.

Por lo expuesto en puntos anteriores, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, ambas partes expresan su interés en establecer el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Lalín con XUNCOGA S.C.G. a los efectos de contribuir con la necesidad social mediante los servicios de sustitución a los residentes del colectivo ganadero de Lalín.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA.**

- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación.
- Base 27 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el año 2021.
- Línea 2ª del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2021.

### **TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A DESENVOLVER.**

Este convenio servirá para conceder una subvención nominativa a XUNCOGA S.C.G. con C.I.F. F-36334092 por importe máximo anual de 10.000 euros.

Será subvencionable los gastos derivados de la actividad de los servicios de sustitución ganadera, que repercuta básicamente en el costo de personal derivado de la contratación para la ejecución del servicio de sustitución.

Serán gastos subvencionables los gastos derivados del pago de retribuciones del personal de la entidad que haga las sustituciones tanto para personal fijo como eventual. Serán también subvencionables los gastos de Seguridad Social que se devenguen por el concepto de sustituciones.

El beneficiario podrá subcontratar total (hasta el 100% del gasto subvencionable) o parcialmente la actividad.

Detalle del programa y **costo aproximado** del servicio:

| NUMERO DE<br>SUSTITUCIONES | COSTE ESTIMADO DE<br>SUSTITUCIONES POR DÍA | TOTAL COSTE PROGRAMA<br>DE SUSTITUCIÓN |
|----------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| 120                        | 83,33 €/DÍA                                | 10.000 €                               |

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE XUNCOGA S.C.G.**

- Cumplimento del/los programa/as que se describe/en en la cláusula anterior.
- Facilitar la actuación del personal técnico del Ayuntamiento de Lalín en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en el desenvolvimiento de este programa, la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Lalín.
- Cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo e del Ayuntamiento del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la **Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.**
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lalín y/o por la Concejal delegada, por el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de su función de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.
- En el caso de que los gastos subvencionables superen el importe de los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto subvencionable, salvo que el gasto se acometiese con anterioridad a la concesión de la subvención.
- En cuanto a la subcontratación de las actividades por el beneficiario, se atenderá a lo expuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta el artículo 29 puntualizando lo siguiente:
  - ➔ Indicar que la subcontratación puede alcanzar el 100% de la actividad subvencionada.
  - ➔ Las personas o entidades objeto de la subcontratación deberán obtener la previa autorización del órgano concedente. Se hace constar que se trata de una actividad muy concreta y específica en la que se hace imprescindible la subcontratación con las cooperativas de socios (falta de personal técnico y con la capacitación adecuada).

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN.**

Se entrega la cantidad que hace referencia en la cláusula séptima, previa justificación y presentación de la documentación por parte de la entidad XUNCOGA S.C.G.

#### **SEXTA.- NATURALEZA.**

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración, entendiendo que las cantidades a las que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con XUNCOGA S.C.G., son para cubrir gastos de las actuaciones a desenvolver en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquiera otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desenvuelvan las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

Por lo que XUNCOGA S.C.G., se obliga a tener suficientemente cubierto, con las pólizas y seguros que fueran precisos, al personal que realice estas tareas, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna obligación al respecto, ni de abonar cantidad alguna para cubrir cualquier riesgo.

Finalmente se indica que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

### **SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Lalín empleará en el año 2021 el importe máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** de presupuesto municipal.

La cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Lalín a la que se refiere la cláusula anterior se librára luego de que XUNCOGA S.C.G., entregue la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad con expresión de su financiación.
3. Declaración responsable firmada por el/la Presidente de XUNCOGA S.C.G., en la cual se determinará que se cumplen todos los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 para obtener la condición de beneficiario/a y que dicha Asociación no incurre en ningún supuesto de incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas públicas.
4. Certificado expedido por el/la Presidente/a relativo al desenvolvimiento de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida, así como de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
5. Justificación del gasto realizado.

En el caso de los gastos justificados con facturas dirigidas a XUNCOGA S.C.G.:

Toda **factura** contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Su fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que realizó la operación el/la obligado/a a expedir la factura.
- Domicilio tanto del/la obligado/a expedirla factura cómo del/a destinatario/la de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios

para la determinación de la base imponible del impuesto, o su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no este incluido en dicho precio unitario.

- Tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
- Fecha en la que se efectuaron las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se recibiese el pago anticipado, siempre que se trate de fecha distinta la de la expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del impuesto, consignar una referencia a las disposiciones correspondientes.

Así mismo con respecto a las facturas:

✓ Deberán ser originales, expedidas por la empresa subministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante, antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “documentación presentada en este organismo a efectos de subvención”. Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos. La factura deberá venir especificada en la moneda local.

✓ Deberá constar una explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

En el caso de contratación de personal los gastos subvencionables en concepto de nóminas y cuotas empresariales a la Seguridad Social, la justificación del gasto tendrá en cuenta lo siguiente:

Son gastos subvencionables los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad beneficiaria de la subvención contratada para la realización de sustituciones.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención estarán limitadas, no su importe subvencionable máximo, por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura a continuación:

| <b>BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES</b> |                                                                                                                         |                                 |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Grupo de Cotización</b>                       | <b>Categorías Profesionales</b>                                                                                         | <b>Bases máximas euros /mes</b> |
| 1                                                | Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores | 4.070,10                        |
| 2                                                | Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados                                                                      | 4.070,10                        |
| 3                                                | Jefes Administrativos y de Taller                                                                                       | 4.070,10                        |
| 4                                                | Ayudantes no Titulados                                                                                                  | 4.070,10                        |
| 5                                                | Oficiales Administrativos                                                                                               | 4.070,10                        |
| 6                                                | Subalternos                                                                                                             | 4.070,10                        |

|    |                                                                                     |                                     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 7  | Auxiliares Administrativos                                                          | 4.070,10                            |
|    |                                                                                     | <b>Bases máximas<br/>euros /día</b> |
| 8  | Oficiales de primera y segunda                                                      | 135,67                              |
| 9  | Oficiales de tercera y Especialistas                                                | 135,67                              |
| 10 | Peones                                                                              | 135,67                              |
| 11 | Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional | 135,67                              |

Los importes recogidos están referidos a catorce pagos anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el correspondiente cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costos de personal.

No tendrán a consideración de gasto subvencionable las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de la subvención.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando esta se prolongue por un período superior a un mes.

### **Documentación acreditativa.-**

Los gastos de personal con contrato laboral se justificaran con la siguiente documentación:

1. Contrato laboral
2. Recibos de nómina debidamente cubiertos (nombre, apellidos e NIF del/de la trabajador/a, grupo profesional, grupo de cotización número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del/de la trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).
3. Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social.
4. Documentos justificativos del pago de impuestos: impresos 111 (modelo trimestral por lo que las empresas y autónomos declaran e ingresan las retenciones que practicaron durante el trimestre a los trabajadores, a los profesionales o a los empresarios) y modelo 190 (resumen anual del modelo 111).
5. Documento probatorio del pago (justificante bancario de pago) de cada uno de los gastos imputados.
6. Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus tareas y el tiempo de dedicación.

✓ Sólo se admitirán como justificantes de pagos, los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia.

✓ En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se indica el que está sujeto al expuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, teniendo en cuenta el artículo 29 y la disposición cuarta del presente convenio.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe de **10.000€**. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio por causa imputable a XUNCOGA S.C.G., el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

7. Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para la actividad objeto de este Convenio.

8. Certificación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la documentación se hará, en todo caso, **antes del 26 de diciembre de 2021**.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Toda alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda contemplada en el presente Convenio.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las partes podrán acordar la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

Dicha Comisión tendrá competencia, en su caso, a los efectos de interpretación y control de ejecución del mismo.

#### **DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, siendo los gastos subvencionados al amparo del mismo aquellos en los que el beneficiario ocurra desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en la presentación del servicio objeto de este convenio.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algún/a de los/las firmantes.
- La aplicación de los fondos otorgados en convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquiera otra causa distinta establecida en la normativa en vigor.

#### **DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y CAUSAS DE REINTEGRO.**

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de mora correspondientes

desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. XUNCOGA S.C.G. quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

### **DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y las lagunas o divergencias que habían podido apreciarse en la aplicación del presente convenio se interpretarán y se resolverán motivadamente por el Ayuntamiento de Lalín, previo dictamen no vinculante de la comisión a la que hace referencia a cláusula novena y con el informe favorable de la Secretaría y de la Intervención municipal. Contra esta resolución y por el carácter administrativo de este convenio, se podrán interponer los oportunos recursos contencioso-administrativos.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

XUNCOGA S.C.G. se compromete a cumplir el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman y rubrican por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE LALÍN  
El Sr. Alcalde  
José Crespo Iglesias

XUNCOGA S.C.G.  
El Presidente  
Manuel Fernández López